



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 24 SEP 2019

VISTO:

El Expediente N° 13301-0302218-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 013/2019 – API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se estableció un plan de facilidades de pago en cuotas de deudas fiscales respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Contribuyentes Locales del Régimen General o Simplificado y de Convenio Multilateral), Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, sus intereses y multas, asimismo por dicho plan se encuentran alcanzadas las deudas por multas de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios;

Que por el artículo 18 de la Resolución General N° 013/2019 – API se determino que dichos planes tendrán vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2019;

Que atento a la existencia de un importante número de contribuyentes que han manifestado su voluntad de regularizar su situación fiscal a través del acogimiento a los planes de facilidades de pago establecidos por la mencionada resolución general, resulta aconsejable extender el plazo de vigencia de los mismos:

Que por tal motivo, corresponde modificar el artículo 18 de la Resolución General N° 013/2019 – API, fijando el plazo para la finalización de los mismos hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias)

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 352/2019 de fs. 23, no advirtiendo objeciones de orden técnico que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificar el artículo 18 de la Resolución General N° 013/2019 – API el que quedará redactado de la siguiente manera:



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



RESOLUCION N° **022 / 19 GRAL**

“ARTÍCULO 18.- El Régimen establecido por el artículo 1 de la presente resolución general tendrá vigencia desde el 01 de Junio de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.”

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de impuestos